ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS Y OTROS POLINIZADORES

Originalmente Denominado
(Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de costa rica y declaratoria del día nacional de las abejas)

EXPEDIENTE N° 21.982

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
(12 DE AGOSTO DE 2020)

TERCERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo del 2020 al 30 de abril del 2021)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1° de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020)

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS Y OTROS POLINIZADORES

Originalmente Denominado
(Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de costa rica y declaratoria del día nacional de las abejas)

EXPEDIENTE N° 21.982

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ambiente que estudió el proyecto de ley denominado "**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS Y OTROS POLINIZADORES Originalmente denominado: (DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO UNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS)**", tramitado bajo el expediente n° **21.982**, rendimos el siguiente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, con base en el siguiente análisis:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley contiene tres artículos. El primero de ellos declara la apicultura de interés público. El segundo declara el 20 de mayo de cada año como Día Nacional de las Abejas. El tercero y último establece que el "*Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica donará los enjambres de las emergencias atendidas a la persona apicultora más cercana al lugar donde se haya producido la emergencia*".

En la exposición de motivos, la diputada proponente resume la importancia de las abejas de la siguiente manera:

1- *Las abejas polinizan hasta 170,000 especies de plantas.*
2- *Una sola abeja puede producir una cucharadita y media de miel durante toda su vida.*
3- *Para producir un kilogramo de miel, una abeja tendría que visitar 4 millones de flores y volar 4 veces la circunferencia de la Tierra.*
4- *Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el 75% de los cultivos alimentarios a nivel global dependen de la polinización por insectos y otros animales.*
5- *Se estima que entre 235,000 y 577,000 millones de dólares de producción anual de alimentos a nivel mundial depende de la ayuda de los polinizadores.*
6- *De las 100 especies de cultivos que proporcionan el 90% de los alimentos del mundo, más de 70 son polinizados por las abejas.*
7- *La gran mayoría de las especies polinizadoras son silvestres, incluidas más de 20,000 especies de abejas.*
8- *Señala la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), las abejas y otros polinizadores tienen un rol fundamental en la seguridad alimentaria y la lucha contra el hambre, además de en la prestación de servicios en los ecosistemas que son clave para la agricultura.*

II.- TRÁMITE LEGISLATIVO

- El 20 de mayo del 2020 se presenta el proyecto de ley.
- El 02 de junio del 2020 se publica en el Alcance 129 de La Gaceta N°129.
- El 15 de junio del 2020, mediante oficio AL-DEST-CO-181-2020, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos remite a la Comisión Permanente Especial de Ambiente lo relativo a las consultas obligatorias.
- El 17 de junio del 2020 ingresa al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.
- El 17 de junio del 2020, en la sesión ordinaria n°4 de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, se asigna el proyecto de ley a la subcomisión n.°4 y se aprueban dos mociones de consulta.
- El 12 de agosto del 2020, en la sesión ordinaria n°6 de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, se dictamina el proyecto de ley de manera unánime afirmativa.

III.- PROCESO DE CONSULTA

Mediante oficio AL-DEST-CO-181-2020, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos señala que las consultas obligatorias del proyecto de ley son:

- Municipalidades del país.

- Instituto Nacional de Seguros / Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

En la sesión ordinaria n°4 de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, celebrada el 17 de junio del 2020, se aprobaron dos mociones para consultar a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
- Cámara Nacional de Fomento de la Apicultura.
- Cátedra de Ciencias Biológicas de la Escuela de Ciencia Exactas y Naturales de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- Colegio de Biólogos de Costa Rica
- Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica
- Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)
- Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica (UCR)
- Escuela de Biología del Tecnológico de Costa Rica (TEC)
- Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional (UNA)
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
- Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
- Municipalidades de todo el país
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) Costa Rica
- Parlamento Cívico Ambiental (Parlambiente)
- Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)

El siguiente cuadro resume los criterios de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa:

INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	CRITERIO
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	• Lo primero a indicar es nuestra postura favorable al espíritu del texto, por cuanto creemos y apoyamos la búsqueda de soluciones sostenibles en todos los ámbitos del desarrollo, ya que el balance ambiental es clave para el bienestar humano, de ahí que aplaudimos lo planteado en los artículos 1 y 2 del proyecto de ley. • Empero, nos llama poderosamente la atención lo planteado en el artículo 3, pues no hay referencia alguna en la exposición de motivos en cuanto a la gestión del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. • Se considera que existe normativa importante en torno al tema de abejas, que fija claramente los roles y responsabilidades marcadas en aras de salvaguardar la producción de miel a través de estos insectos, dentro de lo que destaca la Ley 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, en sus artículos 3 y 6, éste último mediante los incisos a, b, f, j, ñ, así como los artículo 7 y 33, donde se declara de interés público la salud de los animales domésticos, silvestres, acuáticos, sus derivados, entre otros, estableciéndose al efecto las competencias que en esa materia son resorte del Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa) y su responsabilidad de ejecución de actos derivados de la aplicación de la Ley 8495, además de

potestades como policía sanitaria en la materia, por mencionar algunos postulados.

Más en detalle, existe el Decreto Ejecutivo 15563-MAG-S, titulado Reglamento Protección Industria Apícola Nacional, que operativa la política pública en el sub-sector productivo, estableciendo para ello la emisión de criterios técnicos apícolas y el registro general de colmenas, entre otras obligaciones medidas, de las cuales también es parte la Comisión Nacional de Apicultura, adscrita a la Dirección de Salud Animal y producción Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- En cuanto al Cuerpo de Bomberos, su ámbito de acción es bien definido en la Ley 8228 y a nivel interno, a través del Lineamiento Estándar De Operación número 03-01-07-A, que define su participación en las emergencias de competencia propia, disponiendo que le corresponde atender los casos de amenaza y ataque de animales, cuando existe riesgo inminente o certeza de ataque a personas; mientras que en asistencia a emergencias "compartidas", se coadyuva en rescate de animales en aquellos casos que requieren su rescate, por encontrarse en peligro su vida.

 Bajo los últimos dos parámetros mencionados (en emergencia por competencia propia, así como compartida), la Dirección de Operaciones hizo un ejercicio con los costos operativos estimados para la atención de abejas durante los últimos cuatro años, con base en 3 aspectos donde mayormente se generan costos, a saber:
 - Costos de capacitación: ¢16.816.000 (32 cursos).
 - Costos de equipo de protección personal: ¢47.125.000 (725 trajes abejeros).
 - Costos de combustibles:
 - Kilómetros recorridos por abejas cuatrienio: 1.055.800
 - Costo combustible por Kilómetro recorrido a abejas: ¢213
 - Promedio costo combustible por salida abejas: ¢3.288
 - Total gastado combustible cuatrienio: ¢225.423.858
- Existen otros aspectos no tomados en cuenta para este informe, pero que sí son de carácter imperante conocer su existencia:
 - Planilla.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades.
 - Obsolescencia.
 - Equipamiento de las unidades (herramientas para captura de animales).
 - Otros variables (edificio, pólizas, incapacidades, etc.).
- Con esto se pretende justificar el hecho de que si se pretende "donar" todos los enjambres que el Cuerpo de Bomberos recupere, implicaría un aumento en el gasto por los costos que se expresarían en el ejercicio de la legislación pretendida, donde se entiende que habrá otras tareas asociadas que se deben costear, tales como:
 - Gasto en infraestructura (no instalada)
 - Gasto en servicios profesionales no contratados (médicos veterinarios, técnicos veterinarios, etc.).
 - Gasto en desinfección de enjambres (se estima un costo promedio de ¢1.300 por cada enjambre).

	○ Gasto en vehículos específicos para la respuesta (no adquiridos). • Adicionalmente, la petición explícita en el artículo 3 de donar los enjambres a "la persona apicultora más cercana al lugar donde se haya producido la emergencia" podría generar conflictos locales entre productores, en el caso de que exista más de un productor en una misma comunidad y la distancia del incidente a sus hogares de habitación o de producción sea similar. En la misma línea, tenemos conocimiento de que existen muchos micro-productores de miel que no están inscritos o identificados en el Programa Nacional de Fomento de la Apicultura y que por ende no calificarían para tales entregas, aún en los eventos en que sean los más cercanos en la atención de incidentes con abejas, o los únicos con capacidad de recibir los enjambres, entre muchas otras variables que podemos asumir • Propuesta de redacción del **artículo 3** del proyecto de ley: "*De acuerdo a su disponibilidad material, el Benemérito Cuerpo de Bomberos podrá entregar los enjambres de abejas que recupere producto de la atención de una emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería, los cuales serán donados a las o los apicultores adscritos al "Programa Nacional de Fomento de la Apicultura" del SENASA; en caso de que no fuera posible, se podrían donar a apicultores cercanos al lugar del incidente*". • Reafirmamos que el Cuerpo de Bomberos es una institución dedicada a prestar servicios de prevención y protección dentro de su ámbito de acción, donde prevalece salvaguardar la vida, controlar las emergencias y proteger al medio ambiente, por ello, asumir la donación de enjambres implicaría incrementar costos que la Organización no se encuentra en capacidad de afrontar, puesto que los montos son elevados y las proyecciones económicas de ingresos tienden a la baja. • Por estas razones, apoyamos positivamente esta propuesta, al considerar que se gesta una alternativa para que de manera inter-institucional se promueva el desarrollo rural y productivo, así como la protección al medio ambiente a través del fomento con los apicultores, siempre y cuando se respeten las condiciones materiales del Cuerpo de Bomberos.
Colegio de Médicos Veterinarios	• Consideramos de suprema importancia el apoyo y fortalecimiento de las actividades y herramientas que fomenten la apicultura en nuestro país, no sólo por su impacto como fuente económica para algunos sectores de nuestra población sino también debido al rol fundamental que desempeñan las abejas en la polinización de cultivos y por tanto su influencia directa en la seguridad alimentaria. • Procedemos a resaltar algunos conceptos: ○ **Abejas melíferas:** Las abejas melíferas (*Apis mellifera*), son insectos sociales que forman colonias compuestas por tres clases de individuos: la reina, las obreras y los zánganos, los cuales realizan diversas funciones. A la crianza y manejo de las abejas melíferas se le conoce como "apicultura", actividad de importancia ambiental y socioeconómica que se realiza en Costa Rica y en casi todo el mundo. ○ **Polinización de los bosques y cultivos agrícolas:** El principal beneficio que brindan las abejas, es la polinización

	de cultivos agrícolas, plantas y árboles que conforman el ecosistema. En este sentido, las abejas tienen un papel fundamental en la polinización de plantas de los ecosistemas terrestres, estableciendo con ellas una fuerte interacción. La función de las abejas, es movilizar el polen entre los órganos reproductivos de las flores, en eso consiste la polinización. En ciertos casos, si no hay abejas para realizar la polinización, las plantas pueden desaparecer. En especial en condiciones tropicales, está función la realizan las abejas, las cuales se consideran como el principal grupo polinizador. El fenómeno de la polinización, trae asociado beneficios de gran trascendencia, como son la formación de frutos, de una importancia vital en la agricultura y en los ecosistemas naturales, y también, la formación de semillas, que le servirán a las plantas para perpetuar la especie y multiplicarse. Se estima que alrededor del 90% de la polinización de las flores, las hortalizas y el forraje lo realizan las abejas. ○ En este sentido, las abejas son el grupo de insectos mejor adaptados para realizar la visita floral, ya que se alimentan principalmente de polen y néctar, este último es transformado en miel. Para satisfacer los requerimientos nutricionales de la colmena, las abejas requieren visitar una gran cantidad de flores, por lo que facilitan la reproducción sexual de la mayoría de las plantas con flor, siendo de los principales agentes polinizadores. Se estima que cerca del 30% del alimento consumido por la población mundial es derivado de cultivos polinizados por abejas. ○ Las plantas para asegurarse la visita de las abejas a sus flores, tienen diferentes sistemas de atracción, siendo uno de los principales el brindar alimento en forma de néctar y/o polen. Las plantas que brindan estos recursos alimenticios esenciales para las abejas, en su conjunto se denominan como flora melífera. ○ **Productos de la colmena:** Por otra parte, la apicultura es una actividad productiva complementaria que mejora los ingresos económicos de las familias, ya que de las colmenas se pueden obtener diferentes productos como miel, cera, polen, propóleo, jalea real, veneno, entre otros. • A manera de resumen se debe indicar que las abejas son los principales polinizadores de plantas silvestres y cultivadas. De esta forma, mantienen la conservación de los ecosistemas (importancia medioambiental) y además mejoran la cantidad y calidad de los productos agrícola y por ende, contribuyen en la seguridad alimentaria. Asimismo, las abejas tiene un impacto directo en la salud, ya que algunos de sus productos son utilizados en tratamientos y terapias de enfermedades en personas y animales (apiterapia). Además, de ser utilizados en la diversificación de la producción y con valiosos beneficios en la cosmetología (cera, miel, jalea real). • La alta eficiencia polinizadora de las abejas, ha conllevado a una demanda creciente a nivel mundial de este servicio en diversos cultivos agrícolas, como la sandía, el melón, el almendro, entre otros. Sin embargo, se ha reportado en diferentes países europeos como España, Francia, Suiza y Alemania, una pérdida considerable de

	colmenas. Asimismo, se ha indicado una severa disminución de colmenas en diferentes zonas de los Estados Unidos, principalmente en estados de la costa este y oeste, así como en Texas. Aun cuando no se conoce con exactitud la causa principal de la pérdida de colmenas, algunos investigadores lo atribuyen a ciertos factores, como el uso excesivo de plaguicidas en la agricultura y sobre todo a la presencia de enfermedades en las abejas melíferas. • **La salud de las colmenas:** Es uno de los aspectos más relevantes en la producción apícola. Las abejas son afectadas por distintos agentes etiológicos, como virus, bacterias, hongos y parásitos. Se han descrito más de 35 enfermedades asociadas a las abejas melíferas, la mayoría de ellas ocasiona daños considerables en la apicultura mundial. Algunas de las principales enfermedades que afectan las zonas apícolas del mundo, causando daños económicos son: o Nosemiasis: *Nosema apis; Nosema ceranae* o Acariosis: *Acarapis woodi* o Varroosis: *Varroa destructor* o Síndrome de Despoblamiento de la Colmena (relacionado con la presencia de Nosemiasis y Varroosis) o Loque americano: *Paenibacillus larvae* o Loque europeo: *Melissococcus plutonius* o Cría de tiza: *Ascosphaera apis* Entre estas enfermedades la Varroosis, es considerada como uno de los problemas sanitarios más graves de la apicultura mundial, ya que puede causar una alta mortalidad de colmenas, si no se controla de manera adecuada. La salud de las colmenas es un proceso integrado, el cual abarca desde el manejo de las colmenas, como el cambio de panales, cambio de reina, el uso de materiales adecuados, buena alimentación durante la época de escasez, hasta el diagnóstico y tratamiento de los agentes patógenos. • **Impacto de las enfermedades:** En general las enfermedades debilitan la colmena y disminuyen drásticamente su capacidad polinizadora y de elaboración de productos apícolas, como la miel y el polen. En ciertos casos las enfermedades ocasionan la pérdida de la colmena. El control de las enfermedades en las abejas melíferas requiere de responsabilidad y manejo por parte del apicultor y con el correcto acompañamiento técnico que le oriente, el cual debe implementar en los apiarios un programa de sanidad apícola. Este programa debe incluir diferentes aspectos, iniciando con un diagnóstico adecuado, siguiendo con un control oportuno y finalizando con la implementación de medidas preventivas con la finalidad de reducir el impacto de las enfermedades. • **Programa sanitario de las colmenas:** Un programa sanitario en las colmenas debe incluir al menos dos muestreos de abejas adultas y de cría al año, con la finalidad de realizar el diagnóstico de laboratorio de enfermedades como Varroosis, Nosemiasis, Acariosis, Cría de Tiza, Loque americano y europeo, entre otras. Se debe indicar que otro tipo de problemas, como las intoxicaciones o malas prácticas de manejo, pueden ser confundidas con enfermedades infecciosas. En estos casos cuando no se conoce el

	problema que afecta a las abejas y con la finalidad de descartar la presencia de alguna enfermedad, el diagnóstico de laboratorio se convierte en una herramienta importante para confirmar o descartar determinado padecimiento. • **Diagnóstico de una enfermedad:** El diagnóstico de una enfermedad en la colmena, se inicia desde el primer contacto con el apicultor y se continúa cuando se visita el apiario. La información que brinde el productor de lo que observa en el apiario, contribuye a orientar el diagnóstico. Algunos signos clínicos como abejas con incapacidad para volar, alas dislocadas, temblorosas frente a la piquera, podrían estar asociados con alguna enfermedad. Para determinar o descartar de manera precisa el problema que afecta a las abejas, el diagnóstico de laboratorio se convierte en una herramienta confiable, el cual permite confirmar la presencia de determinada enfermedad y así poder realizar el tratamiento apropiado. • **Prevención de enfermedades en abejas:** Definitivamente, la prevención de la enfermedad es mejor que curarla, en este sentido, el manejo de los apiarios por parte del apicultor, juega un rol muy importante. Por ejemplo, la alimentación adecuada de las colmenas en la época de escasez, el manejo del espacio interno, la utilización de materiales apropiados (cajas en buenas condiciones, techos metálicos, bancos individuales), identificación de colmenas aparentemente enfermas y su revisión al final de la jornada, son prácticas que favorecen la prevención de enfermedades en la apicultura. Debemos salvaguardar la salud de las abejas y al mismo tiempo proteger al consumidor evitando la presencia de residuos químicos en los productos de la colmena. • Por todo lo anterior consideramos de suprema importancia que toda iniciativa vinculada al sector apícola busque y promueva que dichas actividades puedan ser realizadas de mano de la asesoría Médico Veterinaria correspondiente. Esto no sólo para protección del productor al contar con asesoramiento adecuado para acatar planes de salud preventivos y medidas de manejo adecuadas que busquen aumentar la productividad de sus colmenas sino también garantizar colmenas sanas, o la detección temprana de cualquier eventualidad para tomar medidas a tiempo. Es fundamental también a nuestro criterio que la discusión de políticas públicas que regulen uso de agroquímicos y pesticidas debe darse en mesas interdisciplinarias que cuenten con la presencia de médicos veterinarios conocedores del tema para poder emitir criterio y velar por la protección de especies cuyo rol es determinante en la polinización de cultivos así como en el equilibrio de ecosistemas. • Consideramos que nuestra profesión puede hacer aportes importantes en la producción y salud de las colmenas de nuestro país, contamos con las posibilidades de brindar educación continua a nuestros agremiados en temas que se vuelven de gran importancia actual y que les permita capacitarse aún más y mejor para llevar a la sociedad los diversos servicios del más alto nivel que respondan a las necesidades del mercado.
Escuela de Biología del TEC	• En la redacción de la justificación del proyecto, se evidencia un desconocimiento entre la diferencia que existe entre una abeja y una abeja de miel o melífera. Hay muchas especies de abejas, no solo *Apis mellifera*. En varias partes del texto se refiere a la protección de

	las abejas y lo importantes que son para la polinización, mostrando datos que en realidad son estadísticas de todas las abejas, no solo de la abeja de miel. Las abejas que se encuentran en mayor peligro son las solitarias y las nativas (abejas sin aguijón), aunque obviamente las abejas de miel son vulnerables, principalmente por el uso de químicos (que por cierto no se mencionan en ninguna parte de la propuesta), pero éstas últimas no son las únicas que contribuyen en los procesos de polinización. • La Escuela de Biología apoya la propuesta de declarar de interés público la protección de todas las abejas, no solo las de apicultura; y si el proyecto está enfocado solo en abejas de miel, esto es un punto que debería aclararse y que se coloquen los datos correspondientes solo a las abejas melíferas. • Aunque el proyecto de ley se centra en la declaratoria de interés público de la apicultura, indica que será el Estado el que impulsará e incentivará acciones y programas orientados al emprendimiento, la capacitación, investigación, ejecución y desarrollo de la apicultura. Es de suma importancia que estas iniciativas concretas tomen en cuenta lo mencionado en el punto 1 del presente criterio. • El artículo 3 del expediente No 21982 muestra aún más el desconocimiento sobre la biología de las abejas. En primer lugar, el manejo que da el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica a los enjambres no es el correcto. En el proceso de aspiración matan a muchas obreras y no necesariamente viene la reina con el enjambre aspirado. Si la reina no está con la colonia, de nada le sirve al apicultor, ya que la reina es la que coloca los huevos. Además, el proceso de aspirado confunde a muchos individuos, y podría estimular comportamientos agresivos en el enjambre. Sería de suma importancia proponer como primer paso, la mejora en el manejo que los bomberos dan a los enjambres de africanas, esto de la mano con apicultores y especialistas que sepan el manejo de los mismos. De la forma en que está redactado en el expediente No 21982, se corre el riesgo de que los apicultores reciban enjambres no útiles por parte de los bomberos, en los casos en que no se incluya la abeja reina. • La pérdida de hábitat y el uso indiscriminado de pesticidas, son las actividades que tienen a las abejas en peligro. Sería importante que dentro de las iniciativas que se impulsarán e incentivarán con la aprobación de un proyecto de ley como este, tales como emprendimientos, capacitaciones, investigaciones, ejecución y desarrollo de la apicultura, se incluya la regulación de estos químicos o un plan para mejorar el hábitat de estos insectos. • De acuerdo con los argumentos mencionados anteriormente, se considera que el texto del expediente No 21982 podría modificarse para mejorarlo desde el punto de vista técnico y que se incluyan los aspectos señalados.
Instituto Nacional de Seguros	• Una vez realizado el análisis jurídico y técnico del contenido de dicho proyecto, no se tienen objeciones sobre su contenido. • Sin embargo, se recomienda que sea remitido al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, pues conforme a lo establecido en la Ley 8228, dentro de sus competencias se encuentra, la atención de situaciones de peligro que requieren una acción inmediata, como el rescate de personas por ataque de abejas y el aislamiento de

	enjambres por amenaza; además de los servicios de capacitación y prevención relacionados.
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Está de acuerdo con la propuesta.
Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)	• En Costa Rica, como parte de su biodiversidad nativa, se cuenta con una gran diversidad de abejas e históricamente se había desarrollado por los pueblos autóctonos el aprovechamiento de miel de abejas Melipona sp. Sin embargo, durante la colonia, se introdujeron de Europa a Costa Rica especies como la Apis mellifera. En 1956, una raza de abejas de origen africano (Apis mellifera scutellata), fue introducida a Brasil para mejorar las razas europeas que los apicultores explotaban; desde esa época, las abejas de origen africano han emigrado a través del Neotrópico, desplazando o hibridizando las razas de abejas de origen europeo; estos híbridos se han denominado "abejas africanizadas". Estas abejas muestran un comportamiento muy defensivo, un alto grado de evasión y enjambramiento, y un rápido crecimiento de las colonias. Como consecuencia de lo anterior, la producción de miel descendió y muchos apicultores abandonaron sus colmenas. Además, es importante agregar el impacto negativo de las abejas Apis sp. y su híbrido de abejas africanizadas, pues se trata de una especie exótica introducida que se ha vuelto invasora, hacia las especies de abejas nativas y otros polinizadores silvestres. • Se considera importante agregar de manera general en el proyecto de ley una base clara y el mecanismo de trabajo conjunto entre el sector apícola y el sector ambiental, así como la identificación de sitios o zonas sensibles dentro del país para la protección de las abejas nativas no sujetas a producción. Lo anterior, con el fin de no comprometer a futuro los servicios de polinización natural que realiza esa vasta comunidad de especies de abejas nativas y otros polinizadores silvestres, mismos que benefician tanto a los productores como a los mismos ecosistemas naturales. • Se recomienda incluir el tema de gestión para la planificación de la producción y el monitoreo continuo del impacto de la apicultura sobre las poblaciones naturales de abejas y otros polinizadores silvestres. • Se recomienda incluir una previsión que promueva y facilite la necesaria coordinación intersectorial entre ambiente (MINAE-SINAC-CONAGEBIO) y los sectores productivos. • Se recomienda el desarrollo de definiciones que incluyan la interpretación correcta que debería hacerse de algunos términos, incluyendo el de apicultura. Lo anterior ya que el proyecto de ley en estudio no indica si dicha actividad obedece a una especie de abejas determinada, tal y como lo establece el Reglamento para la protección de la industria apícola nacional, Decreto número No. 15563-MAG-S, en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo: “Artículo 3°.-Se entiende en este Reglamento por: a) Abeja. La especie Apis melífera. (…) e) Apicultura: Ciencia del cultivo y utilización de las abejas” (…) • También debe tenerse presente la competencia legal del SINAC en materia de zoocriaderos artesanales de artrópodos para especies nativas (que incluyen los meliponarios), siendo la institución

	competente para autorizar el establecimiento y la operación de dichos sitios de manejo de vida silvestre. • Es importante tener presente que las especies de abejas Apis sp., en este momento, son consideradas fauna silvestre por la normativa nacional, a pesar de no ser nativas; por lo tanto, son bienes demaniales cuya tutela y administración es estatal. Si un particular desea mantener colonias de estos importantes insectos exóticos, antes de su adquisición, debe solicitar un permiso según lo establecido en la Ley de Conservación de Vida Silvestre y su Reglamento. • La modificación por iniciativa popular de la Ley de Conservación de Vida Silvestre (Ley N° 9106) en el 2012, estableció dentro de los aspectos innovadores más importantes que son parte de la vida silvestre, además de todas las especies nativas o propias de nuestro país, las especies exóticas declaradas como silvestres por su país de origen. La normativa estableció asimismo el concepto de "especie exótica ornamental"; estas especies no son bienes demaniales, por lo que pueden estar bajo la propiedad de un particular, como podría ser un perro, un caballo o una vaca. SENASA, INCOPESCA y el SFE deben de establecer un listado en conjunto con el MINAE-SINAC para incorporar especies no nativas, que no sean domésticas, a esta categoría. • La normativa supra señalada estableció que el SENASA desarrollará el listado de las especies de animales exóticos ornamentales para Costa Rica, a los cuales no se les aplicaría la categorización de especie exótica declarada como silvestre por su país de origen (bajo tutela del MINAE-SINAC) y quedarán por lo tanto bajo tutela del SENASA. • Es necesario clarificar el estatus legal y otras diferencias existentes entre Apis sp. (exóticas) y las especies nativas utilizadas en producción de miel; en este sentido, se debe oficializar a la brevedad posible la lista de especies animales exóticas ornamentales por parte de SENASA y SINAC. • Conforme a lo arriba expuesto y según los procesos institucionales que se están desarrollando, las abejas Apis sp. quedarían bajo la tutela del SENASA, sin embargo, esto no será así hasta que el listado de especies exóticas ornamentales sea publicado por dicha institución, por lo que es necesario tener la consideración de la competencia que ejercería el MINAE-SINAC hasta la publicación del citado listado. • Con respecto al artículo 1 del proyecto de ley, no se establecen alcances específicos para la declaratoria de interés público, con lo cual se asume que las actividades desarrolladas, por el hecho de poseer interés público, estarán exentas de generar impactos ambientales, como podría ser el eventual desplazamiento de las especies nativas de abejas u otros organismos relacionados, por parte de las especies exóticas de Apis sp. Por consiguiente, debe aclararse en el proyecto de ley que la declaratoria de interés público no exime del cumplimiento de la normativa en materia de autorizaciones para el desarrollo de investigación o de proyectos de aprovechamiento. Lo anterior es particularmente relevante para el caso de las especies de abejas silvestres (Melipona sp. y otros géneros relacionados).

	• Con respecto al artículo 2, que obedece a la resolución A/RES/72/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la declaración del Día Mundial de las Abejas, es preciso subrayar que la misma se enfoca en la conservación de estos insectos (y otros grupos relacionados) por su importancia como polinizadores (sin importar si son o no productores de miel para uso humano); de hecho, su objetivo es "concienciar sobre la importancia de las abejas y otros polinizadores, así como sobre las amenazas a las que se enfrentan y su contribución al desarrollo sostenible", todo ello mediante actividades educativas y de otro tipo. Por ello es sumamente importante que dicha efeméride se aborde no solo desde el sector productivo apícola, sino también desde el sector agro y el sector ambiental de manera conjunta e integral. O podría variarse el texto propuesto, de manera que en el país se aborde como Día Nacional de la Apicultura, con otra connotación. • Con respecto al artículo 3, es importante recordar, como ya fue expuesto anteriormente, que el manejo de especies silvestres consideradas bienes de dominio público, es una competencia del MINAE-SINAC; por lo que es necesario que el manejo de enjambres de especies nativas sea hecho en coordinación con el SINAC, mediante la definición de protocolos de actuación conjunta y el establecimiento de zonas donde sea seguro liberar enjambres y otras donde esté restringido, según una planificación conjunta entre los sectores Ambiente y Agroalimentario. • Por último, es importante mencionar que dadas las situaciones legales mencionadas anteriormente es necesario gestionar ante el MAG, con la mayor diligencia, la publicación de la lista de especies animales exóticas ornamentales que vendría a aclarar los conflictos que podrían presentarse con este Proyecto de Ley, en cuanto a las competencias institucionales y las acciones futuras de los distintos actores públicos y privados. • Propuestas de redacción para los artículos 1 y 2: o **ARTÍCULO 1-** Declaración de interés público: Se declara de interés público la apicultura por ser una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica. El Estado podrá impulsar e incentivar acciones y programas orientados al emprendimiento, la capacitación, investigación, ejecución y desarrollo de la apicultura. Además alentará a los agricultores, apicultores, administradores de tierras, comunidades urbanas, comunidades locales y otros interesados directos a adoptar prácticas respetuosas con las abejas y otros polinizadores y así hacer frente a los impulsores directos e indirectos de la disminución de las abejas y otros polinizadores a nivel nacional y local, en temas transversales como la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, los productos químicos y la contaminación, la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra la desertificación. El programa Nacional de Apicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con las municipalidades e intendencias, podrá promover acciones y realizar convenios, dentro del ámbito de sus competencias, para potenciar e incentivar el desarrollo de la apicultura.

	○ **ARTÍCULO 2-** Día Nacional de las Abejas: Se declara el 20 de mayo de cada año como el Día Nacional de las Abejas y otros polinizadores para promover la conservación y la utilización sostenible de estos polinizadores y las funciones y servicios de polinización como un elemento esencial de la transición hacia el logro de sistemas alimentarios más sostenibles mediante la adopción de prácticas más sostenibles en el sector agrícola y otros sectores y el reconocimiento de las abejas, los polinizadores y la polinización como una parte fundamental de la integridad de los ecosistemas, su mantenimiento y el bienestar humano. Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomar las acciones apropiadas para promover las actividades conmemorativas de este día.
Municipalidad de Belén	Acuerda dar por recibido el oficio.
Municipalidad de Corredores	Acuerda por unanimidad pronunciarse en favor de la aprobación del proyecto de ley.
Municipalidad de Curridabat	Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto y solicitando a las instituciones centralizadas y descentralizadas se incorpore la protección de estas especies y la actividad en los planes estratégicos institucionales; como ya lo ha hecho la Municipalidad de Curridabat, en donde se contempla la necesidad de incrementar la actividad de apicultura y proteger los sistemas en donde existan abejas; en plena consciencia de la importancia que dicha especie representa no solo para la seguridad alimentaria del planeta, sino también para la propia subsistencia de la vida humana y animal; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita a la Comisión de Asuntos de Ambiente de la Asamblea Legislativa.
Municipalidad de Dota	Acuerda apoyar el proyecto.
Municipalidad de Flores	Acuerda no presentar oposición.
Municipalidad de Grecia	Solicitó prórroga de manera extemporánea.
Municipalidad de Hojancha	Acuerda por unanimidad apoyar el proyecto ya que propone declarar la apicultura de interés público por ser una actividad de desarrollo ambiental, social y económica, y que se declare el 20 de mayo día nacional de las abejas.
Municipalidad de Jiménez	Acuerda por unanimidad su apoyo a dicho proyecto de ley.
Municipalidad de Nandayure	Acuerda por unanimidad tomar nota y proceder al archivo de la consulta.
Municipalidad de Nicoya	Acuerda, en forma unánime, apoyar el expediente, en razón del informe presentado por la Asesoría Jurídica del órgano colegiado para los efecto legales y administrativos.
Municipalidad de Orotina	Se brinda voto de apoyo al proyecto.
Municipalidad de Quepos	• Se considera que proyecto de ley sometido a consulta no infringe la legislación nacional, ni constitucional en cuanto a los principios que promueven la autonomía municipal. • Se aprueba por unanimidad apoyar el proyecto de ley.

Municipalidad de San Isidro de Heredia	Acuerda apoyar el proyecto.
Municipalidad de San José	Solicitó prórroga y no remitió criterio.
Municipalidad de San Pablo de Heredia	Acuerdan trasladar la consulta a la Comisión de Asuntos Ambientales de la municipalidad para que valore la pertinencia de pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.
Municipalidad de San Ramón	• Es importante el papel que juegan las abejas en el medio ambiente, pues es fundamental ya que su labor de polinización es insustituible. Sin polinizadores un tercio de nuestra alimentación desaparecería, y lo que es aún más grave, también lo haría parte del forraje que alimenta a los ganados que comemos. • Es aún cuando en distintas localidades del Cantón Ramonense, se desarrolla la Apicultura, como lo son Piedades Sur, El Salvador, Magallanes entre otros, siendo además de los beneficios antes mencionados, el sustento de muchas familias, así las cosas este Municipio está interesado en que este tipo de actividades se incentiven y se les otorguen reconocimiento para cooperar con el medio ambiente y proporcionar capacitación a los habitantes del cantón con el fin de generar más fuentes de empleo. • **Art. 1:** Con respecto a lo anterior no se observa ningún inconveniente o perjuicio para los Municipios, sino más bien otra herramienta, para proteger el medio ambiente, que es uno de los objetivos primordiales de este Gobierno Local. • **Art. 2:** No hay comentarios al respecto. • **Art. 3:** No hay comentarios al respecto. • En vista de que el Proyecto viene a complementar con los valores y compromisos de esta Corporación Municipal es que no se encuentra ninguna objeción en este Proyecto, por el contrario se apoya este tipo de normativa que va en pro de un país más rico en flora y fauna y con más fuentes de empleo de manera sostenible.
Municipalidad de Siquirres	Acuerdan trasladar la consulta a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la municipalidad para su análisis y dictamen.
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) Costa Rica	El contenido del proyecto de ley "*daría un importante impulso a la apicultura costarricense y a la vez contribuiría a permear la población sobre el rol en la conservación y protección de la biodiversidad de este polinizador, uno de los más importantes del mundo*".
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)	Utiliza los mismos argumentos que el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).
Cámara Nacional de Fomento de la Apicultura	• Del examen de la propuesta consultada no se advierte que esta contenga disposición alguna relacionada con la apicultura, que pretenda restringir en ningún modo actos relativos a la actividad apícola o disposiciones que directa o indirectamente modifiquen, menoscaben o incidan en las funciones y competencias asignadas a esta Cámara y sobre la cual deba objetar el proyecto consultado. • Por todo lo anterior, para la Cámara Nacional de Fomento de la Apicultura, como organización integrante del Sector Agro Productivo

	Nacional, entendiendo que el objeto de la propuesta legislativa constituye una forma de resaltar la importancia y urgencia de proteger e incentivar la apicultura, no existe objeción u observación alguna que hacer al texto consultado.

Es importante resaltar que el proyecto de ley fue ampliamente consultado y que no se recibieron respuestas negativas o en contra. No obstante lo anterior, sí se recibieron observaciones de mejora las cuales fueron acogidas e incorporadas al texto sustitutivo aprobado.

IV.- SOBRE EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Al momento de elaborar este dictamen, no se ha recibido el informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

V.- RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar el proyecto de ley denominado "**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS Y OTROS POLINIZADORES. Originalmente Denominado** (Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de costa rica y declaratoria del día nacional de las abejas) tramitado bajo el expediente n° 21.982 en la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

El texto del proyecto es el siguiente:

"**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**
DECRETA:
DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS Y OTROS POLINIZADORES

Originalmente Denominado
(Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de costa rica y declaratoria del día nacional de las abejas)

ARTÍCULO 1.- Declaración de interés público de la apicultura. Se declara de interés público la apicultura por ser una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica.

El Estado deberá impulsar e incentivar acciones y programas orientados al emprendimiento, la capacitación, investigación, ejecución y desarrollo de la apicultura. Además alentará a las personas agricultoras, apicultoras, administradoras de tierras, comunidades urbanas, comunidades locales y otras interesadas directas a adoptar prácticas respetuosas con las abejas y otros polinizadores y así hacer frente a los impulsores directos e indirectos de la disminución de las abejas y otros polinizadores a nivel nacional y local, en temas transversales como la diversidad biológica, la seguridad alimentaria, los productos químicos y la contaminación, la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra la desertificación.

El programa Nacional de Apicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con las municipalidades e intendencias, deberá promover acciones y realizar convenios, dentro del ámbito de sus competencias, para potenciar e incentivar el desarrollo de la apicultura.

En el reglamento a esta ley, entre otros elementos y definiciones, deberán incluirse las definiciones de apicultura y de miel.

ARTÍCULO 2- Día Nacional de las Abejas y otros polinizadores. Se declara el 20 de mayo de cada año como el Día Nacional de las Abejas y otros polinizadores para promover la conservación y la utilización sostenible de estos polinizadores y las funciones y servicios de polinización como un elemento esencial de la transición hacia el logro de sistemas alimentarios más sostenibles mediante la adopción de prácticas más sostenibles en el sector agrícola y otros sectores y el reconocimiento de las abejas, los polinizadores y la polinización como una parte fundamental de la integridad de los ecosistemas, su mantenimiento y el bienestar humano.

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomar las acciones apropiadas para promover las actividades conmemorativas de este día.

ARTÍCULO 3.- Recuperación y manejo de enjambres y colmenas silvestres. Al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), le corresponderá la recuperación y manejo de enjambres y colmenas silvestres, de acuerdo a lineamientos y protocolos que al efecto establezca.

ARTÍCULO 4.- Manejo de emergencias por enjambres. El Benemérito Cuerpo de Bomberos responderá cuando se presenten ataques de abejas a personas y animales. De acuerdo a su disponibilidad material, podrá entregar los enjambres de abejas que recupere producto de la atención de una emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien se encargará de donarlos a las personas apicultoras adscritas al “Programa Nacional de Apicultura” del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA). En caso de imposibilidad de entrega de enjambres al MAG, el Benemérito Cuerpo de Bomberos podrá entregarlos a personas apicultoras cercanas al lugar del incidente.

TRANSITORIO ÚNICO.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE, SAN JOSÉ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Paola Vega Rodríguez
PRESIDENTA

Paola Valladares Rosado
SECRETARIA

Mileydi Alvarado Arias

Mario Castillo Méndez

Luis Fernando Chacón Monge

Giovanni Alberto Gómez Obando

Erwen Masís Castro

Karine Niño Gutiérrez

José María Villalta Florez-Estrada
DIPUTADOS (AS)